

ACUERDO PARA LA FIJACION DEL 12% DE INTERES LEGAL MERCANTIL

Acuerdo No. 1299.

San Salvador, 13 de diciembre de 1983.

EL PODER EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

es uso de sus facultades legales, con base en el inciso 2o. del Art. 960 del Código de Comercio, y oída la opinión de la Junta Monetaria,

ACUERDA:

- 1) Fijar en doce por ciento anual (12%) el interés legal mercantil.
- 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Economía, PACAS C.

A.E. N° 1299, del 13 de diciembre de 1983, publicado en el D.O. N° 16, Tomo 282, del 23 de enero de 1984.